

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2036/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Por la presente le comunico que se ha producido un error de transcripción en la Ordenanza reguladora de la seguridad y de la convivencia ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 172, de fecha 5 de septiembre de 2018, página 9, por lo que se remite anuncio de aprobación definitiva del expediente indicado, para que proceda a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la inserción de la Ordenanza reguladora de la seguridad y de la convivencia ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 172, de fecha 5 de septiembre de 2018, página 9, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9, en el artículo 8, Prohibiciones, donde dice:

- “– Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano –bancos, papeleras, farolas, contenedores–, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.”

debe decir:

- “– Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano –bancos, papeleras, farolas, contenedores–, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el

pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios; arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública; colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta); colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...; colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.”

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Navalperal de Pinares, 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Bartolomé Herranz*.